NOTA DNCP/DNC N° 2116/ 2016

Asunción, 05 de febrero de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LCO ADQUISICION DE FORMULARIOS PARA LAS DIFERENTES REGIONES SANITARIAS - AD REFERENDUM 2016" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301602 EN FECHA 02/01/16 – ID N° 289887.

Señor
Diego Sotomayor, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **EN LA SECCIÓN I DDL IAO 18** en cuanto a la autorización del fabricante se indica que no aplica, por la tanto se solicita a la convocante indicar lo mismo en la ***Sección VII –anexos-*** y ***Sección VI –formulario 4-*** a fin de evitar confusiones; puesto que dichos apartados guardar relación directa.

2. **EN LA SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO C.G.C 27.5**
En cuanto al plazo para reparar o reemplazar los bienes y/o servicios, dicho apartado, es de vital importancia, ya que en caso de fallas o desperfectos en algún bien y/o servicios se recurre a dicho plazo para que el oferente adjudicado reemplace o repare los mismos. En caso de contar con dicha problemática, se consulta a la convocante, como hará para poder exigir al oferente el reemplazo o reparo del bien y/o servicios con fallas o desperfectos; ya que ha indicado que el presente apartado NO APLICA.

3. **Resolución 2901/15** de fecha 29 de setiembre de 2015; que modifica el numeral 2 del Modelo de Contrato. Solicitamos a la Convocante ajustarse a lo que establece la Resolución.

"2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *
Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Edith Rodríguez Candia
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Hilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Edith Rodríguez Candia
DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML